



NIT. 900137771-4

Bucaramanga, diciembre 5 de 2014

Doctora
LILIAN SALGUERO
Gerente General
LOTERÍA SANTANDER
Calle 36 No. 21-16
Ciudad

LOTERIA SANTANDER

DEC 9*14AM B=15 005147

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA
PROPUESTA PRESENTADA POR JUEGOS Y APUESTAS LA
PERLA S.A. EN LA LICITACIÓN 001 DE 2014

Respetada Dra. Lilian:

ALVARO GARZÓN SERRANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. con NIT. 900.137.771-4 proponente en la Licitación Pública No. 001 de 2014 para "entregar en concesión la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, lotería Santander", presento a usted las observaciones sobre el informe de evaluación publicado el pasado lunes 1º de diciembre del presente año dentro del término legal establecido en el pliego de condiciones así:

3.1 RED DE MERCADEO:

En la página 14 en la calificación de la red de mercadeo en el criterio vendedores se dice que: el proponente adjuntó relación detallada de 3.050 vendedores con: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio y en la columna puntaje obtenido se asignan 20 puntos para un total de 370 puntos de 400 posibles determinados en la adenda No. 3 del 13 de noviembre del presente año y a renglón seguido se presentan las explicaciones del puntaje obtenido en los factores puntos de venta fijos y dispositivos móviles y/o fijos y en lo relacionado con los vendedores se dice: "El proponente adjuntó una relación

Amf
09/12/2014
9:00 Am

detallada en la cual se evidencia la existencia de 3.050 vendedores Por lo tanto se les adjudicó un puntaje de 20 puntos”, sin dar explicación alguna del porqué se asigna el puntaje mínimo allí establecido para calificar este factor como si lo hace al calificarse los otros dos factores calificables del criterio red de mercadeo, sin tener en cuenta que Juegos y Apuestas La Perla S.A. en la página 387 propone 3.250 vendedores sin que el comité evaluador determine las razones por las cuales no se tuvo en cuenta el total de vendedores ofrecido, que con dicho número se hubiera obtenido el máximo puntaje, es decir, 50 puntos al factor vendedores del criterio red de mercadeo.

En la calificación se dice que el proponente adjuntó una relación detallada en la cual se evidencia la existencia de 3.050 vendedores y al parecer, como no se da ninguna explicación reitero, no se tiene en cuenta la propuesta presentada de 3.250 vendedores sino que sólo califican los 3.050 vendedores relacionados en forma detallada, en contravía de lo establecido en el pliego de condiciones, adenda No. 3 página 17 que a la letra dice: “El proponente deberá acreditar como mínimo 3.000 vendedores en el Departamento de Santander, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores. El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. Según Anexo 6”.

Como se puede apreciar en esta parte del pliego de condiciones dice que EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO 3.000 VENDEDORES El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando etc., es decir, que la obligación sólo está dirigida a ACREDITAR en la propuesta MÍNIMO 3.000 vendedores, los cuales no sólo se acreditaron 3.000, sino se acreditaron 3.050 vendedores, esto es, 50 vendedores más del mínimo exigido y desde luego significa que los 200 vendedores adicionales propuestos se irán acreditando durante la ejecución del contrato a medida que se vayan incorporando a la red de mercadeo, por lo tanto en este factor se debe dar la máxima calificación, es decir, 50 puntos y en el criterio de la red de mercadeo el máximo puntaje equivalente a 400 puntos y en la suma total de puntos obtenidos debe ser 950 puntos y no 920 como allí aparece de los 1.000 puntos posibles.

Como punto de comparación para justificar nuestra solicitud nos remitimos a los factores número de puntos de venta fijos y número de dispositivos móviles y/o fijos en donde claramente el pliego de condiciones establece en el primer factor que el proponente deberá acreditar como mínimo 650 punto de venta fijos y a continuación señala que se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla

(página 15 de la adenda No. 3) y en la página 16 después del recuadro del puntaje, se dice que se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección, barrio y municipio según anexo 5 etc. y en el otro factor, dispositivos móviles y/o fijos, después del recuadro se establece que para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: EL OFRECIMIENTO de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación etc., que en forma clara y específica, en estos dos factores hay un requisito especial que es la acreditación de la relación detallada de los puntos de venta fijos en donde conste dirección, barrio y municipio y sobre los dispositivos móviles y/o fijos, aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y en cambio en el factor vendedores solo se dice que el proponente deberá acreditar como mínimo 3.000 vendedores independientemente del número de vendedores ofrecidos, razón por la cual, respetuosamente solicito a usted se modifique la evaluación realizada en el criterio 4.1.2.1 red de mercadeo, factor vendedores y se asigne allí al proponente el máximo puntaje establecido, es decir, 50 puntos, por haber ofrecido más de 3.200 vendedores, tal conforme aparece en la página 387 y consecencialmente se otorgue 950 puntos totales de los 1.000 posibles a obtener.

Sobre los demás aspectos del informe de evaluación no hacemos reparo alguno y manifestamos nuestra conformidad en lo allí consignado.

Cordialmente,


ALVARO GARZÓN-SERRANO
CC. 5.567.042 de Bucaramanga
Representante Legal
Juegos y Apuestas La Perla S.A.